



08.00
OSTALIA 416.92

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Manuel María Icaza y Calle 51, Edificio Proconsa I, Oficina 1-C, acudo ante su despacho con mi acostumbrado respeto a fin de presentar formalmente solicitud de reconocimiento como asociación sin fines de lucro y la concesión de la Personería Jurídica correspondiente a favor del "INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS". - FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS: PRIMERO: Que los señores LIA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CARLOS GUILLERMO DOMÍNGUEZ ROBLES, ISIS DEL CARMEN GÓNDOLA GÓNDOLA, MARISSA RAQUEL GARCÍA CANTILLO, YURITZEL TAMARA GRENALD MANCILLA, KRIZIA DENISSE MATTHEWS BARAHONA, MARIETTA ITZELA ULLOA DELGADO, vecinos todos de la Ciudad de Panamá, han decidido constituir una ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, con la finalidad de contribuir al desarrollo del área del derecho de las nuevas tecnologías, llevando a cabo labores de investigación, promoviendo el estudio de la asignatura en las universidades, principalmente a través del estudio, investigación y aplicación del derecho a ciertas áreas de estudio tecnológico, unificando esfuerzos de los miembros en el desarrollo del derecho de las nuevas tecnologías, colaborando con otras asociaciones para estos propósitos y relacionándose con organizaciones nacionales e internacionales que tengan intereses afines.-SEGUNDO: Para tal fin, se celebró una reunión en que se aprobaron los ESTATUTOS del INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y se escogió su primera JUNTA DIRECTIVA para formalizar la constitución de dicha ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, la cual quedó integrada con las siguientes personas: Presidente: LIA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ; Vice-Presidente: ISIS DEL CARMEN GÓNDOLA GÓNDOLA; Secretaria: KRIZIA DENISSE MATTHEWS BARAHONA; Tesorero: CARLOS GUILLERMO DOMÍNGUEZ ROBLES; Vocal: MARIETTA ITZELA ULLOA DELGADO; Vocal: YURITZEL TAMARA GRENALD MANCILLA; Vocal: MARISSA RAQUEL GARCÍA CANTILLO.- TERCERO: El reconocimiento de las ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO le corresponde al Ministerio de Gobierno por medio de Resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, y en el artículo 14 de la Ley No.33 de 8 de noviembre de 1984.- Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio de Gobierno a que previos los trámites legales correspondientes, se sirva otorgar el reconocimiento de la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO denominada INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, y se le expida la PERSONERÍA JURÍDICA correspondiente.-PRUEBAS:1.Acta de Constitución de la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, debidamente firmado por la Presidente y el Secretario; 2.Acta de aprobación del Estatuto de la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, debidamente firmada por la Presidente y el Secretario; 3.Lista de los miembros de la Junta Directiva de la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, debidamente firmada por los respectivos directores;4.Lista de los miembros de la Junta Directiva de la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, debidamente firmada por los respectivos miembros fundadores; 5.Plan de Trabajo a realizar durante los primeros cinco (5) años por la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, debidamente firmado por el Presidente y el Secretario; 6.ESTATUTO de la INSTITUTO PANAMEÑO